LEY DE 4 DE ENERO DE 1945

ENFERMERAS Y VISITADORAS SOCIALES.— Reconócese como ley el D. S. que crea la Escuela Nacional de éstas.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se eleva a rango de ley de la República los artículo 1o., 2o., 3o., 4o. y 10o. del decreto supremo de 15 de abril de 1943, referente a la creación de la Escuela Nacional de Enfermeras y Visitadoras Sociales.

Artículo 2o.— Se aprueba la Ley Orgánica de la Escuela Nacional de Enfermeras y Visitadoras Sociales, en los ciento diez y seis artículos de que consta y sus respectivos anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Artículo 3o.— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 28 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **G. Monroy Block**, Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario.— **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Monroy Block.